

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 13 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-563**, informando que se envió notificación electrónica a TRANSPORTES PREMIER LTDA. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

Conforme el informe secretarial, la parte actora realizó la notificación establecida en el Decreto 806 de 2020 al correo electrónico FABIO.FONSECA@TRANSPREMMIER.COM del demandado, el cual se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal, allegado por la demandante, por ende se aduce que tienen conocimiento de las presentes diligencias, además se advierte que la parte demandada no se ha notificado del presente asunto, por lo que el Despacho ordena que la parte actora realice el **EMPLAZAMIENTO** de **TRANSPORTES PREMIER S.A.S**, publicación que debe hacerse en el registro nacional de personas emplazadas, dejando constancia de ello en el plenario, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo D SAA14-14-10118 del 04 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administradora del consejo Superior de Judicatura y el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 11 de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-600**, informando que se hace necesario vincular. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

conforme a las documentales obrantes en el plenario se hace necesario vincular a **COBASEC, SEGURIDAD Y VIGILANCIA; HELAM SEGURIDAD LIMITADA COMPAÑÍA DE VIGILENACIA PRIVADA; UNION TEMPORAL SEGURIDAD AERONAUTICA; SERVISION DE COLOMBIA Y CI LTADA Y COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURDAD PRIVADA LIMITADA**, conforme lo establece el Art. 61 del CGP aplicable por remisión del Art. 145 del CPT y SS, por consiguiente, se requiere a la demandada, para que proceda a notificar en debida forma, enviado copia del auto admisorio, de la demanda con sus anexos, copia de la presente providencia conforme lo establece el Decreto 806 del año 2020, para lo cual debe acreditarse dicho trámite, concediéndole el término de 10 días, contados a partir de la publicación de la presente providencia.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 30 de agosto de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. **2013-476**, informando que la parte demandante no ha dado impulso al presente asunto por más de un año. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, ~~07 SEP 2021~~

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte activa no ha impulsado el proceso, ni a dado cumplimiento a lo ordenado 08 de mayo de 2018, el Despacho da aplicación al artículo 30 del CPL.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de las presentes diligencias conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa las des desanotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 24 de agosto de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2017-363**, informando que no se ha allegado liquidación del crédito. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS

Secretaria.

AUTO

Bogotá, 07 SEP 2021

Visto el informe secretarial que antecede, revisada las presentes diligencias, se requiere a las partes para que allegue la liquidación del crédito conforme lo establece el art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 09 de julio de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. **2017-730**, informando que no se ha realizado las gestiones de notificación ordenadas y se allega contestación de **ACREECER TEMPORAL**. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

AUTO

07 SEP 2021

Bogotá, _____.

Verificado el informe secretarial en precedencia, por parte del demandado **ACREECER TEMPORAL S.A.S** se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. CLAUDIA PATRICIA ACOSTA PUENTES identificada con Cedula de ciudadanía No. 63.323.878 y T.P. No. 100.311 expedida por le C.S.J.

Frente a la **ACREECER TEMPORAL S.A.S**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Por otra parte, este Despacho requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 02 de julio de 2020, esto es notifique a las demandadas **TEMPO APOYO CTA, PROMOCIONES TEMPORALES S.A, SOPORTE HUMANO CTA, TALENTO EN GESTION HUMANA** conforme allí lo ordenado.

Una vez vencido el término de contestación, ingresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 12 días del mes de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2015-639**, informando que está se allega solicitud por parte de la Junta Regional de Invalidez. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

De conformidad, con el informe secretarial, la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogotá y Cundinamarca, allega respuesta al incidente de sanción, en la que refiere que desconoce la aclaración del dictamen pedido por la parte actora contra el dictamen N° 51759003 del 27 de junio del 2019, por ende, solicita se le corra traslado de dicho escrito.

Conforme lo anterior, por secretaria, envíese, mediante correo electrónico la aclaración visible a fol.168 a 169, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, para lo cual se le concede el término de 15 días, contados a partir del recibo del escrito de aclaración.

Una vez cumplido el término anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 31 de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-412**, informando, que el curador designado no puede aceptar el cargo de curador. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 07 SEP 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, la Dra. KAROLL JULIANA RAMIREZ VELASCO, manifiesta no que no puede aceptar el cargo como curador *Ad-litem* dentro de las presentes diligencias, como quiera que se encuentra desempeñando un cargo publico en la Contraloría de Bogotá, como prueba de ello aporta copia del contrato.

Previo a nombrar, un nuevo curador, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación a la dirección electrónica a la demandada **INCOVIAT S.A.S** igualmente realice la notificación de las presentes diligencia enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado.

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 31 de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-675**, informando, que el curador designado no puede aceptar el cargo de curador. *Sírvase proveer.*

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 07 SEP 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, la Dra. KAROLL JULIANA RAMIREZ VELASCO, manifiesta no que no puede aceptar el cargo como curador *Ad-litem* dentro de las presentes diligencias, como quiera que se encuentra desempeñando un cargo publico en la Contraloría de Bogotá, como prueba de ello aporta copia del contrato.

Previo a nombrar, un nuevo curador, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación a la dirección electrónica a la demandada **MARCO ALDANY COLOMBIA S.A.S** igualmente realice la notificación de las presentes diligencia enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado.

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 24 de agosto de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2018-327** se procede a realizar la liquidación de costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo, incluyendo las agencias en derecho así:

AGENCIA EN DERECHO	\$908.526
GASTOS	\$ 0
TOTAL	\$908.526

Total: novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos.

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARÍA



AUTO

Bogotá, 07 SEP 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., se aprueban las costas debidamente liquidadas por secretaria.

De otro lado, se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito, conforme lo establece el Art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 17 de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-638** informando, que no se llevó a cabo diligencia programada toda vez que no está trabada la Litis en su totalidad. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 07 SEP 2021

De conformidad con el informe secretarial, y las documentales obrantes en el plenario, se hace necesario vincular a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR** el contenido del presente auto a al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma prevista en el párrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación, así mismo, conforme lo establecido en el decreto 806 del año 2020, haciendo envío de la demanda con sus anexos, del auto admisorio y de la presente providencia.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 09 de agosto de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. **2018-650**, informando que no han alegado respuesta a los oficios ordenados. *Sírvase proveer.*



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

AUTO

07 SEP 2021

Bogotá, _____.

Verificado el informe secretarial en precedencia, se hace necesario, requerir a PORVENIR S.A y OLD MUTUAL S.A, para que procedan a dar contestación a lo ordenado en diligencia del 24 de julio de 2020, comunicado mediante oficios del 13 de agosto de la misma anualidad, donde se requiere para que informen si la Sra. MYRIAM DE LOURDES MARTINEZ CALVACHE identificada con cedula CC. 21.070.304, estuvo afiliada a esos fondos, para lo cual se concede el termino de 10 días, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Art. 44 del CGP. por secretaria elabórese oficio. El cual debe ser tramitado por a parte interesada.

De otro lado, frente a COLFONDOS S.A, se requiere para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en diligencia del 24 de julio de 2020, esto es certificado o documento que permita evidenciar la fecha de afiliación y la fecha de traslado de la demandante, para lo cual se le concede el termino de 10 días, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Art. 44 del CGP. por secretaria elabórese oficio. El cual debe ser tramitado por a parte interesada.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 19 de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-651**, informando que no se ha notificado el demandado, así mismo, se solicita nombre curador y desistimiento de una de las partes. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora allega solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda incoadas en contra de Fabio Ferney Betancourt Quiceno y Primitivo Rodríguez Cortes

Como quiera que la jurista cuenta con la facultad de desistir, se acepta el mismo, conforme lo establece el Art. 314 del CGP aplicable por remisión del Art. 145 del CPT y SS.

De otro lado, se observa que la parte actora, ha realizado gestiones de notificación establecidas en el Decreto 806 del año 2020 y a la fecha no se han notificado **IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S**, ni tampoco han allegado la contestación de la demanda, por lo se requiere al apoderado de la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede y proceda a tramitar el emplazamiento ordenado de la demandada **IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S**, para lo cual se le concede el termino de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado, so pena de archivo

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 06 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-684**, informando, que el curador designado no se posesiono. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 07 SEP 2021

Verificado el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 50 del CGP, aplicable por remisión expresa a nuestro ordenamiento, se dispone **RELEVAR** a los auxiliares de la justicia designados en providencia anterior.

Así mismo, se les requiere para que en término de tres (3) días, justifiquen siquiera sumariamente, el motivo por el cual no comparecieron a tomar posesión del cargo; so pena de las sanciones a que haya lugar. Por secretaria librese telegrama.

Para tal efecto, se tiene como CURADOR AD-LITEM de IVONNE JOHANA DIAZ y SUNGJOO MA. a la Dra. YAMIN ANGELICA ORDOÑEZ C.C. N° 29.583.018 y portador de la T.P. 120.852 expedida por el CSJ al correo electrónico angelik022@gmail.com de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del año 2020.

Comuníquese por el medio más expedito al auxiliar designado enviado la demanda y sus anexos de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 01 de diciembre de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo No. **2014-534**, informando que el apoderado judicial solicitando la entrega del título judicial. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 07 SEP 2021

Visto el informe secretarial, en atención a la petición realizada por el apoderado de la parte actora, donde solicita la entrega del título judicial obrante en el expediente por concepto de costas procesales.

Costas aprobadas en primera instancia y segunda instancia en el proceso ordinario por el Despacho (fol.79 y 83).	\$ 1.300.000
Por las costas del proceso ejecutivo (fol.144)	\$ 130.000

Así las cosas, es procedente ordenar la entrega del título judicial N° 400100007222578 por valor de \$ 1.430.000 al Dr. JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.011 y T.P. No. 66.637 del C.S. de la J cuenta con facultades para recibir como consta en poder allegado a fol. (1) del plenario Por secretaría realícese la entrega del título judicial consignado a favor del presente asunto al profesional del derecho enunciado.

Cumplido lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, y procédase **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las desonotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 17 de junio de 2021, Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2019-088**, informando que se requiere a Porvenir S.A. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 07 SEP 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se requiere a PORVENIR S.A para que, de cumplimiento a lo ordenado en providencia del 20 de agosto de 2020, donde se le ordenó allegar el expediente Administrativo de la señora MARTHA ISABEL CORREO ALVAREZ (q.e.p.d.), para lo cual se le concede le termino de 10 días, so pena de dar aplicación a lo establecido en el Art. 44 del CGP.

Una vez cumplido, el termino anterior ingresen nuevamente las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 30 de AGOSTO de 2021 pasa al Despacho de la señora Juez el proceso No. **004-2018-480-01**, informando que correspondió por reparto su conocimiento en el Grado Jurisdiccional de Consulta. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

7 SEP 2021

Evidenciando el informe secretarial que antecede, el Despacho **ADMITE** en el grado Jurisdiccional de Consulta el proceso **004-2018-480-01** proveniente del **Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá**, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-424 del 8 de julio de 2015.

En ese orden, ateniendo la disponibilidad de la sala de audiencias, ordena programar la audiencia, para el próximo **27 DE OCTUBRE DE 2021, A LA hora de las 03:30 PM.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f258b6b74826bc14db69e0e5300639c9dc3935545081f55f94c6ab0dc
321b5c**

Documento generado en 07/09/2021 08:20:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 07 días del septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-061**, informando que se hace necesario, corregir el apellido del demandante obrante en el acta de audiencia.

CLAUDIA CRISTINA HARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

07 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

Visto el informe secretarial, y con fundamento en lo contemplado en el Art. 286 del C.G.P procede a corregir el acta de audiencia elaborada el 23 de octubre del año 2020, en el cual por un *lapsus calami*, transcribió erróneamente el apellido de la demandante, en razón a lo anterior, se ordena que por secretaria se corrija el acta mencionada indicando que el nombre completo de la demandante es DIANA HERCILIA FAJARDO SALAZAR.

Por secretaria procédase de conformidad.

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21086e7e653e53153887f0fed6832d9b827910bb345b8edc0c6b9f29fde260df**
Documento generado en 07/09/2021 10:00:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 13 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-561**, informando que el Juzgado 35 Laboral no ha dado respuesta al oficio. ~~Sírvase proveer.~~

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

Una vez revisado el informe secretarial, se requiere al Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá, para que proceda a dar contestación al oficio N° 046 del 2021 remitido 12 de febrero de la presente anualidad, al correo oficial de dicho Despacho, en el que se solicita el estado del proceso 2019-313, toda vez que obra solicitud de acumulación con el proceso que reposa en ese Despacho.

Así las cosas, se ordena que por secretaria se expida la certificación, pedida por la parte demandada con las directrices mencionadas en el párrafo que antecede, librese el oficio por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 26 días de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso especial de fuero sindical con radicado **2020-201**, se hace necesario, aclarar el auto que antecede. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 07 SEP 2021

Visto el informe secretarial, conforme lo establece el Art. 286 del CGP, se hace necesario corregir el segundo párrafo de la providencia que antecede en cuanto se, admitió como proceso ordinario siendo este un proceso especial de fuero sindical por ende el Despacho:

ADMITE LA DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - (ACCION DE REINTEGRO) instaurada por **RAFAEL RODRIGUEZ MOROS** contra **ECOPETROL S.A**

Ahora bien, de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a **ECOPETROL S.A** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces del **UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO "USO"**, en la forma prevista en el párrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 26 de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-346**, informando que está pendiente de reprogramar, por problemas de conexión de una de las partes. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

De conformidad con el informe secretarial, se fija fecha para el día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 26 de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-058**, informando que está pendiente de reprogramar por problemas de conexión. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

De conformidad con el informe secretarial, se fija fecha para el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 26 de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-470**, informando que está pendiente de reprogramar, toda vez que la demandante tuvo problemas de conexión. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 07 SEP 2021

De conformidad con el informe secretarial, se fija fecha para el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 26 de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-275**, informando que por problemas de conexión, está pendiente de reprogramar. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

De conformidad con el informe secretarial, se fija fecha para el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

✓

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte llega proceso **2020-011** del Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá.

De otra parte, revisada la demanda el poder, se observa que viene dirigida al Juzgado Civiles del Circuito, así como también los hechos, pretensiones, fundamentos de derecho y demás acápite son concordantes con dicha jurisdicción.

Así las cosas, se hace necesario que previo a entrar al estudio correspondiente, se debe adecuar la demanda al procedimiento y trámite de la jurisdicción laboral, conforme a todo lo preceptuado en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T y SS., para lo cual, se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, contados a partir de la anotación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 13 días de noviembre de dos mil diecinueve (2019), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-00580**, informando que llega el proceso del tribunal. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 07 SEP 2021

Visto el informe secretarial que antecede, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por H Tribunal y se procede a librar mandamiento:

De otro lado, se advierte que el apoderado de la parte demandante, solicita la ejecución por la vía laboral, de la obligación consagrada en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993, y demás normas concordantes, en medio de expresar que el ejecutado CESAR JULIAN GUERRERO CASTILLO CC. 4223805, no se ha sujetado a la realización de aportes al sistema general de seguridad social en salud de los trabajadores a su cargo, afiliados a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, cuyo monto corresponde a \$105.194.312 y los que sigan causando, más los intereses moratorios, así como el 20% de la deuda por concepto de honorarios de abogado.

Respecto del mandamiento de pago, el ejecutante presenta como título ejecutivo el estado de cuenta visible a fol. 19 a 23 de los aportes a salud en mora desde 2010; en dicha documentación constan los periodos adeudados, el monto de las cotizaciones obligatorias y la liquidación de intereses por mora respecto del capital adeudado por el afiliado, así mismo, se allegó requerimiento remitido el día 08 de junio de 2018, a la ejecutada donde se le informa que registra obligaciones pendientes con SALUD TOTAL, por concepto de mora en el pago de los aportes a seguridad social en salud de los trabajadores.

Respecto del cobro de los aportes al sistema de seguridad social en salud el Art. 161 de la ley 100/1993 dispone en el numeral 2 literal c que es un deber del empleador girar los aportes y las cotizaciones a la EPS, y preciso que los empleadores que incumplan sus deberes estarán sujetos a las sanciones previstas en los Art. 22 y 23 de la misma ley.

Igualmente, el Art. 79 del Decreto 806 de 1998, establece que la liquidación que efectuó la EPS por los periodos adeudados presta merito ejecutivo, y el Decreto 2353 de 2015 en el Art. 76, obliga a la EPS a adelantar las acciones de cobro de las cotizaciones debidas, por lo que se concluye, que la ejecución que se plantea es viable pues la documentación se adecua a lo previsto en el Art. 27 del Decreto 1818 de 1996, del cual se advierte que presta merito ejecutivo como lo es la cuenta de cobro que remita la EPS al aportante y la liquidación de los aportes la cual se allego a las presentes diligencias por lo que se constituyó el título ejecutivo de recaudo para esta ejecución, que constituye una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma dineraria tal como lo dispone el Art. 100 del CPT y el 422 DEL CGP y con el Decreto 2633 de 1994.

Así mismo, se decretará el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea o llegará a poseer el ejecutado DG SECURITY LTDA NIT. 900036520-9 en las cuentas de ahorro, corriente, CDT o cualquier producto bancario en los bancos **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDNETE, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS BANCO FALABELLA, BANCO SUDAMERIS, BNACO POPULAR, CORBANCA, BANCO AGRARIO , BANCO PROCREDIT, BANCAMIA S.A, BANCO WSA, BANCO COOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO SANTANDER NEGOCIOS COLOMBIA S.A, BANCO MUNDO MIJER S,A Y BANCO MULTIBANCA S.A**

Secretaría oficiará a cada uno de los bancos, haciéndole las prevenciones del artículo 593, núm. 10 del C.G.P., y las del art. 1387 del C. de Com. Adviértasele igualmente que, de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos, no pudiendo expedir los restantes oficios hasta tanto el banco anterior confirme el trámite que le dio al mismo y así sucesivamente hasta obtener el límite de la medida cautelar decretada.

LÍMITESE DE LA MEDIDA CAUTELAR en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TRECE PESOS (\$105.194.313)**

De conformidad con lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en favor de SALUD TOTAL y en contra de CESAR JULIAN GUERRERO CASTILLO CC. 4223805 por las siguientes sumas y conceptos:

- Por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TRECE PESOS (\$105.194.313) por conceptos de la obligación a cargo de la ejecutada, por concepto de los aportes en salud consignados en el título ejecutivo.
- Por los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de las obligaciones consignados en el título ejecutivo.
- Por las costas que se generen en el presente asunto las cuales serán tasadas en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea o llegará a poseer el ejecutado CESAR JULIAN GUERRERO CASTILLO CC. 4223805 en las cuentas de ahorro, corriente, CDT o cualquier producto bancario en los bancos **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDNETE, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS BANCO FALABELLA, BANCO SUDAMERIS, BNACO POPULAR, CORBANCA, BANCO AGRARIO , BANCO PROCREDIT, BANCAMIA S.A, BANCO WSA, BANCO COOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO SANTANDER NEGOCIOS COLOMBIA S.A, BANCO MUNDO MIJER S,A Y BANCO MULTIBANCA S.A**

OFICIAR, haciéndole las prevenciones del artículo 593, núm. 10 del C.G.P., y las del art. 1387 del C. de Com. Adviértasele igualmente que de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos, no pudiendo expedir los restantes oficios hasta tanto el banco

anterior confirme el trámite que le dio al mismo y así sucesivamente hasta obtener el límite de la medida cautelar decretada.

TERCERO: CIENTO CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TRECE PESOS (\$105.194.313)

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al ejecutado de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran (Artículo 431 ibídem) o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (Artículo 96).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a86a6467406b5343d699f7f6b7f4f4b0f373dfa67d03675925c4c3ce73c1836c

Documento generado en 02/09/2021 02:56:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 03 de septiembre de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2017-629**. Proveniente Del Tribunal Superior de Bogotá, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo del demandante	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 81	\$50.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$50.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 07 SEP 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 03 de septiembre de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2013-473**. Proveniente Del Tribunal Superior de Bogotá, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo de PAR I.S.S.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 1046	\$3.500.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal fl 1058	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$4.500.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

7 SEP 2021

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 06 de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-068**, informando que está pendiente por reprogramar y se hace necesario aclarar providencia que antecede. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

De acuerdo al Art. 286 del CGP aplicable por remisión del Art. 145 del CPT y SS, se hace necesario aclarar, la providencia del 13 de abril de 2021, toda vez que por un *lapsus cálimi*, se aludió que se tenía por contestada la reforma de la demanda, por parte de la FIDUAGRARIA S.A sin que la demanda inicial hubiese sido reformada.

Explicado lo anterior, se procede a corregir y señalar que se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por FIDUAGRARIA S.A, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, se fija fecha para el día **15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9012baa0b4c8e56447a6e4022648b77d4d9c4e7ee2401c30622296ad6
540ee46**

Documento generado en 07/09/2021 09:18:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 01 de septiembre de 2021 se pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2020-370**, informando que obra contestación de por parte de PORVENIR y se hace necesario. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

Se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA**, a la Dra. FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN identificado con Cedula de ciudadanía número 79.324.734 y T.P. No. 63.085 del C.S. de la J. como apoderado de **PORVENIR S.A.**

Por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Conforme a las documentales obrantes en el plenario se hace necesario vincular a **NELSON ENRIQUE CASTILLO CHINQUIZA**, conforme lo establece el Art. 61 del CGP aplicable por remisión del Art. 145 del CPT y SS, por consiguiente, se requiere a la demandante, para que proceda a notificar en debida forma, enviado copia del auto admisorio, de la demanda con sus anexos, copia de la presente providencia conforme lo establece el Decreto 806 del año 2020, para lo cual debe acreditarse dicho trámite, concediéndole el término de 10 días, contados a parir de la publicación de la presente providencia.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb791105b63ab2b2dfc72a237512743680a3525585a0c67c228475747
16299f2**

Documento generado en 07/09/2021 09:18:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 13 de julio de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. **2018-376**, informando que no se ha notificado a LEADS 4 SALES COLOMBIA S.A.S y allegan sustitución de poder. Sírvase proveer.



Bogotá, 07 SEP 2021.

Verificado el informe secretarial en precedencia, este Despacho requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 31 de mayo de 2021, esto es a notificar a la demandada LEADS 4 SALES COLOMBIA S.A.S, conforme lo allí ordenado.

de otro lado **SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar al Dr. HERMES GARCIA DUEÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.098.833 y tarjeta profesional NO. 143.156 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la demandada **SOCIOS ONLINE S.A.S**

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022

**Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16373107b13f597ebb46824794bb4e036e9fc3fdd9ce1a14440efa059c2
a6887**

Documento generado en 07/09/2021 09:18:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 22 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez, el incidente de regulación de honorarios No. **2017-744** informando que está pendiente por estudiar la contestación del incidente de regulación. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 07 SEP 2021

Visto el informe que antecede, este Despacho advierte que la incidentada se pronunció frente al incidente de regulación de honorarios promovido por DIANA E CARRERO CARVAJAL, según se constata a folio 506 a 507, por lo que de conformidad con el Art. 129 del C.G.P. resuelve el Despacho:

Fijar el día **27 DE OCTUBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 02:30 PM** para evacuar la audiencia consagrada en el art. 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRTAO

JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato

Juez Circuito

Laboral 022

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e37efe79ebae6b2fbb2ead6b08c0976010d2be16aaec026c7bcf364fd694f1f

Documento generado en 07/09/2021 09:18:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, 22 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2017-744**, informando que no se realizó la audiencia programada en diligencia que antecede, como quiera que no se ha resuelto el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la actora y se allegan contestaciones de los llamados en garantía. Sirvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, pasa el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado el 23 de septiembre de 2020, por la parte demandada contra auto del 21 de septiembre de esa misma anualidad, a través del cual se tiene por desistidos los llamados en garantía.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Advierte el Despacho precedentemente, que el recurso elevado por parte del demandado, se encuentra presentado en término, ello en consideración a lo previsto en el artículo 318 del CGP, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S, la cual permite que el mismo sea invocado el cual procede contra los autos que dicte el juez. Asimismo, se tiene que el proveído recurrido fue proferido el 21 de septiembre de 2021 y notificado mediante estado el 22 del mismo mes y año y, comoquiera que el recurso se interpuso el 23 de septiembre siguiente, lo fue en ese sentido dentro del término de (2) días siguientes a la notificación dispuesto por el artículo 63 del CPTYSS.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

El recurrente arguye, que en providencia del 21 de septiembre de 2021, se resolvió por el Despacho, tener por desistido el llamado en garantía y se procedió a fijar fecha para diligencia, seguidamente el demandado interpone recurso de reposición, contra dicha providencia, objetando que las llamadas en garantía habían sido notificadas allegando contestación del llamado en garantía el día 05 de agosto de 2020.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición se encamina a que sea revocado el auto que tuvo por desistido el llamado en garantía, de las vinculadas LIBERTY SEGUROS y PIZANO PONSE DE LEON S.A.S., y se dé trámite a las contestaciones allegadas, por las mismas.

En efecto, al revisar las actuaciones surtidas en el presente asunto, mediante providencia del 13 de marzo de 2019, se admitió los llamados en garantía de LIBERTY SEGUROS y PIZANO PONSE DE LEON S.A.S., por lo que el despacho, ordeno su notificación.

Al realizar una revisión exhaustiva de los memoriales allegados al correo electrónico, efectivamente se encontraron las contestaciones allegadas por LIBERTY SEGUROS y PIZANO PONSE DE LEON S.A.S, de fecha 05 de agosto de 2021.

En consecuencia, se REPONE la decisión adoptada en auto del 21 de septiembre de 2021, conforme a la parte motiva de esta providencia.

De otro lado, se procede con el estudio de las contestaciones allegadas por los llamados en garantía.

Por parte de **LIBERTY SEGUROS S.A** se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. RICARDO VELEZ OCHOA identificado con CC. 79.470.042 y portado de la T.P. N° 67.706 expedida por el CSJ. Igualmente, al Dr. WILLIAM CRUZ SUAREZ identificado con CC. 19.240.534 y portado de la T.P. N° 23.614 expedida por el CSJ

Por parte de **LIBERTY SEGUROS S.A**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Por parte de **PIZANO PONCE DE LEON S.A.S**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, se fija fecha para el día **26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb228d4c3f49da202b22e914c62b2f2c39e0d9a82aa03fcacbaac6081
68a89ad

Documento generado en 07/09/2021 09:18:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 09 de julio de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. **2019-678**, informando que no se ha notificado a EXCAVACIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

AUTO

Bogotá, 07 SEP 2021.

Verificado el informe secretarial en precedencia, este Despacho requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 31 de mayo de 2021, esto es a notificar a la demandada EXCAVACIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S, conforme allí lo ordenado.

Una vez vencido el término de contestación, ingresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ef30f172f571cb6d977be6273bd5edcd0e1bf137cf464ed9f33ab7c2829
bac8**

Documento generado en 07/09/2021 09:18:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 21 de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-473**, informando que no se han realizado gestiones de notificación a las demandas Sociedad Corposalud Boyacá Ltda en Liquidación y Corporacion GPP Servicios Integrales Tunja en Liquidación además que la demandada institución auxiliar del cooperativismo GPP SaludCoop se encuentra liquidada, así mismo, la actora allega escrito. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C.,

7 SEP 2021

Visto el informe secretarial, la parte actora allega escrito mediante el cual solicita se sigan las presentes diligencias únicamente contra la demandada SALUDCOOP EPS, argumentado que la Sociedad Corposalud Boyacá Ltda en Liquidación y Corporacion GPP Servicios Integrales Tunja en Liquidación e institución auxiliar del cooperativismo GPP SaludCoop, no están realizando ninguna labor.

Una vez, verificado el certificado de existencia y representación legal, de cada una de las demandadas, se evidencio que la única sociedad que se encuentra liquidada es Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP SaludCoop, la cual registra como anotación la aprobación de la cuenta final de liquidación, por lo que se excluirá de las presentes diligencias por falta de capacidad para comparecer, conforme lo establece el Art. 54 del CGP.

De otro lado, frente a las demandadas Sociedad Corposalud Boyacá Ltda en Liquidación y Corporacion GPP Servicios Integrales Tunja en Liquidación, como quiera que las mismas no se encuentran liquidadas, conforme consta en el RUES, se requiere a la parte demandante, para que proceda con la notificación mediante correo electrónico contemplada en el Decreto 806 del 2020, enviando copia de la demanda, del auto admisorio, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias a efectos de continuar con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f4c33ada5d49087bebf87fd51fdcc92c6a9e178957dd204318e523001e4478b

Documento generado en 07/09/2021 09:18:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 10 de agosto de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2021-114** informando DE que obra contestación por parte POLITECNICO GRANCOLOMBIANO. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

07 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de la demandada **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.026.563.407 y T.P. No. 258.336 expedida por le C.S.J.

Frente a la **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, se fija fecha para el día **13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **ed4fac780e82dbd2626068db608658f6bb51694fa43daa5be71adcdc377d40c**

. Documento generado en 07/09/2021 10:50:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 07 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2013-860**, informando que está pendiente de reprogramar, toda vez que la demandante tuvo problemas de conexión. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



07 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial, se fija fecha para el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d08867de6daa05aeaf44000c5b80ef2dc5de3eabdea099638fbc12985b9d810

Documento generado en 07/09/2021 10:50:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 07 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2020-040**, informando que está pendiente de reprogramar, toda vez que la demandante tuvo problemas de conexión. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



7 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial, se fija fecha para el día **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3dda1c390009301edb59727ba029b08ad1f6efb9b6f6b6189107e5501146a264

Documento generado en 07/09/2021 10:50:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 07 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2014-254**, informando que está pendiente de reprogramar, toda vez que los testigos por ser adultos mayores fueron imposibles su conexión, a la diligencia programada. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

07 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

Visto el informe secretarial, se requiere a la parte interesada, para que conecte los testigos desde las 02:00 pm, como quiera que son adultos mayores, deben contar con ayuda de una persona para asistir a la audiencia.

Conforme lo anterior, se fija fecha para el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:00 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: d5cb596549f363ffd104fdbd336e74817c9f6f0131a214898dbb1f67d7b56ef3
Documento generado en 07/09/2021 10:50:23 AM**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 07 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-358**, informando que está pendiente de reprogramar, toda vez que la demandante tuvo problemas de conexión. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

De conformidad con el informe secretarial, se fija fecha para el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bb5fafa4b04140ea29a69fe336e1b3ece9a044b1454b47320d0381de1585ea4

Documento generado en 07/09/2021 10:50:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 07 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-342**, informando que está pendiente de reprogramar, toda vez que la demandante tuvo problemas de conexión. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 07 SEP 2021

De conformidad con el informe secretarial, se fija fecha para el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7556ad4ab73b0d661cf4579dae3812d0c3909f7784cb58fe51800e39dcfba626
Documento generado en 07/09/2021 10:50:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 28 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-401**, informando que no se realizó diligencia programado en auto que antecede por inasistencia de la demandante, así mismo compareció ante este despacho el apoderado del demandante. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

Visto el informe secretarial, como quiera el apoderado de la parte actora, compareció ante este Despacho, se procedió a levantar acta de notificación, donde se entera del estado del proceso y además, se solicitan datos como correo electrónico y número telefónico, para notificarlo el día de la audiencia.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de audiencias, se ordena programar la audiencia por única vez, para el próximo **16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM**, oportunidad en la cual se evacuará la etapa prevista en el artículo 114 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**998232434e8d851c4c2de221466741f6f73e2794943abbb80298ea7d9
383ff69**

Documento generado en 07/09/2021 10:50:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 07 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-236**, informando que está pendiente de reprogramar, toda vez que la demandante, tuvo problemas de conexión. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

De conformidad con el informe secretarial, se fija fecha para el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dd96d818f68d327ef52999231cba9b156fd3d0e7eea5a3698a0ccac4fce49764

Documento generado en 07/09/2021 10:50:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 07 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2020-077**, informando que está pendiente de reprogramar, toda vez que la demandante tuvo problemas de conexión. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

07 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial, se fija fecha para el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9107e22bb2d094d80521896055850fa99874b753012952f25d34f6ff480e6a3

Documento generado en 07/09/2021 10:50:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 07 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-677**, informando que está pendiente de reprogramar, toda vez que la demandante tuvo problemas de conexión. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

De conformidad con el informe secretarial, se fija fecha para el día **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c572b90dd52746e477ed5cc6f1f4411f2cc47b98a146f991138883c225870ec

Documento generado en 07/09/2021 10:50:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 07 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-399**, informando que está pendiente de reprogramar, toda vez que la demandante tuvo problemas de conexión. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 07 SEP 2021

De conformidad con el informe secretarial, se fija fecha para el día **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d91962b19d509ce370945961d4aea990f86ba80ab047eb52564b91fc3dd372e**
Documento generado en 07/09/2021 11:07:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 07 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-720**, informando que está pendiente de reprogramar, toda vez que la demandante tuvo problemas de conexión. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

07 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial, se fija fecha para el día **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29a7ba6c36ca19a5a221f9f22f290527260575c9875b9c17f287390803985e84
Documento generado en 07/09/2021 03:34:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 09 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que se allega subsanación dentro del proceso especial de fuero sindical con radicado **2020-523**, se encuentra pendiente de su admisibilidad. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 07 SEP 2021

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el escrito demandatorio, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - (LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL)** instaurada por **RESTAURANTE TIPICO ANTIOQUEÑO LAS ACACIAS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** contra **RAFAEL REINELIO BUITRAGO**

En virtud de lo anterior, se ordena NOTIFICAR personalmente este auto admisorio al **RAFAEL REINELIO BUITRAGO**, conformidad con lo establecido en el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el Art. 41 de la misma obra, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del año 2020, carga que se encuentra en cabeza de la parte actora.

Asimismo, se ordena NOTIFICAR el auto admisorio al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL"**. por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en los términos de que trata el artículo 118 B del C.P.T. y de la S.S, en concordancia con la sentencia C 240 de 2005 y Decreto 806 del año 2020.

Finalmente; **CÓRRASELES** traslado del auto admisorio en los términos antes señalados, una vez notificados **CÍTESELES** para que comparezcan a este Juzgado al quinto (5º) día hábil siguiente y procedan a contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1d75e51e7321df29b2ffd099aba423177ae8539ba7753dffe766bfe07a
51ff**

Documento generado en 07/09/2021 03:34:28 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**